

RESOLUCION No. 085/05-2003

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que se ha conocido el informe relativo al Contrato de Arrendamiento de un Inmueble, suscrito entre la empresa Nacional de Valores, S.A., y Banco SOGERIN, S. A., con un plazo de cinco años, al final del cual, el inmueble pasaría a ser propiedad de Banco SOGERIN, S.A.

CONSIDERANDO: Que el Banco pagó puntualmente la renta e incluso, en algunos casos, pagó en forma anticipada, por lo que en ningún momento se actualizó la causal de mora en los términos establecidos en el contrato.

CONSIDERANDO: Que en el mes de marzo del 2000, sin que existiera mora, la empresa Nacional de Valores, S.A., procedió a la venta del Inmueble a la Compañía de Inversiones SOGERIN, S.A., quien, a su vez, lo vendió en el mes de diciembre del 2002 a la Cooperativa Elga.

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de marzo del presente año, la Cooperativa Elga, en su condición de propietaria del inmueble mencionado, interpuso demanda de desahucio contra Banco SOGERIN, S.A., y el término para contestar la demanda vence el 9 de los corrientes; y que siendo la demandante un comprador de buena fé y estando, además, próxima la fecha para la venta de las acciones de Banco SOGERIN, S.A., es preferible llegar a un acuerdo con la Cooperativa Elga y evitar así mayores complicaciones y gastos para el Banco.

POR TANTO: En uso de las facultades contenidas en el Artículo 45 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

1. Instruir a la Presidenta Ejecutiva del FOSEDE y al Presidente del Consejo de Administración de Banco SOGERIN, S.A., para que procedan a buscar un arreglo con la Cooperativa Elga, a fin de que desista de la demanda y que, de considerarse necesario, negociar un plazo máximo de noventa días para entregar el inmueble.
2. La presente Resolución es de Ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de Mayo del 2003